

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ABIERTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CP-002-2021	
10	03	2021			
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REPARACION INTEGRAL AUTOMOTRIZ IRE ALAROYE, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RIA200429EC7		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NA		NACIONALIDAD: MÉXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 643, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLAN, CODIGO POSTAL 50160, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): [REDACTED]					
TELÉFONO: [REDACTED]		TELEFAX: NO APLICA		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): b.lopez@iasa.group	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BENJAMIN LÓPEZ CADENA CON PODER NOTARIAL NUMERO 103,005, VOLUMEN ORDINARIO MCCC1, AÑO 2020, DE LA NOTARIA PÚBLICA 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 103,005, VOLUMEN ORDINARIO MCCC1, AÑO 2020, DE LA NOTARIA PÚBLICA 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C.BENJAMIN LÓPEZ CADENA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 103,005, VOLUMEN ORDINARIO MCCC1, AÑO 2020, DE LA NOTARIA PÚBLICA 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 3000 SERVICIOS GENERALES			SUBGIRO COMERCIAL: 3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS Y LACUSTRES		
ÓRGANO USUARIO: DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA			UNIDAD ADMINISTRATIVA: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. JOSÉ DE JESÚS DELGADO SOTO			TELÉFONO: (722) 3190011		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 002			DURACIÓN DEL SERVICIO: 10 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): ESTATAL.		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS Y LACUSTRES	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO (ANVERSO Y REVERSO)	
DIRECTOR GENERAL  LIC. ULISES OROZCO MENDOZA DIRECTOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO	POR EL PROVEEDOR  C. BENJAMIN LÓPEZ CADENA



CONTRATO ABIERTO CP-002-2021 ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA REPARACION INTEGRAL AUTOMOTRIZ IRE ALAROYE, S. A. DE C. V., A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- La Dirección Jurídica y Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 91 y 92 de su Reglamento.
- Que el Lic. Ulises Orozco Mendoza, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato abierto, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- Que a través de la Dirección Jurídica y Administrativa que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato abierto de adquisición de bienes.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, calle Diagonal Alfredo del Mazo 103 y 198, Col. Guadalupe, Toluca, Estado de México C.P. 50010.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato abierto tiene facultades para celebrarlo y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la venta o distribución de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas Mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato abierto, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato abierto, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato abierto, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR" se obligará a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato abierto, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO DOS y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato abierto. En todo caso "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato abierto y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

EL PROVEEDOR, deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de "los servicios", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emítirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato abierto; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de el "servicio", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

SEPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato abierto y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato abierto, la calidad de "el servicio".

En el momento de la entrega de "los bienes", "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte del "el servicio";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "el servicio", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "el servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato abierto.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "el servicio".

DÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad del "servicio", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "el servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación del "servicio".

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo de la enajenación de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato abierto. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato abierto, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del "servicio", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega del "servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de penas convencionales y sanciones de este contrato abierto.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato abierto será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato abierto que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfasamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato abierto. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

El presente contrato abierto podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato abierto;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega del "servicio" es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo del "servicio" que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato abierto.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato abierto, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato abierto por cada día de desfasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato abierto indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato abierto, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato abierto se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato abierto, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato abierto se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato abierto.

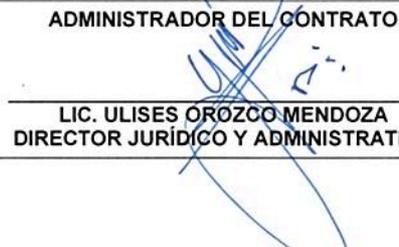
SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO	
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS : SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	
ENTREGA DE LOS SERVICIOS: LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERA EN SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA USUARIA	
LUGAR DE ENTREGA: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DIAGONAL ALFREDO DEL MAZO NO. 103 Y 198, COL. GUADALUPE, C.P. 50010, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): CON UN TOPE PRESUPUESTAL \$ 117,584.56 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)	
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MÉXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, PAGARÁ POR EL SERVICIO CONTRATADO, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SERA MINISTRADO CONFORME SE REALICEN LOS SERVICIOS AL PARQUE VEHUCULAR QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DOS Y ESTO SERÁ DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR EL SERVICIO CONTRATADO, DESCRITO EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO Y PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.	
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.	
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA REPARACION INTEGRAL AUTOMOTRIZ IRE ALAROYE S.A DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$5,068.30 (CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MÉXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA REPARACION INTEGRAL AUTOMOTRIZ IRE ALAROYE S.A DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$10,136.60 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MÉXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.	
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA REPARACION INTEGRAL AUTOMOTRIZ IRE ALAROYE S.A DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO ABIERTO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO ABIERTO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA REPARACION INTEGRAL AUTOMOTRIZ IRE ALAROYE S.A DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA, REPARACION INTEGRAL AUTOMOTRIZ IRE ALAROYE, S.A DE C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.	

ANEXOS DEL CONTRATO ABIERTO	
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE PARQUE VEHICULAR
ANEXO DOS	PRECIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES **C. JOSÉ DE JESÚS DELGADO SOTO, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ASÍ MISMO LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO (ANVERSO Y REVERSO)			
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  LIC. ULISES OROZCO MENDOZA DIRECTOR JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO		POR EL PROVEEDOR  C. BENJAMÍN LÓPEZ CADENA	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES
		10	MARZO
		AÑO	
		2021	



ANEXO DOS						
PRECIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO						
NUMERO DE REGISTRO	VEHICULO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL SERVICIO
1	TOYOTA CAMRRY MODELO 2012 PLACAS NGH-9473	AFINACION	REPARACION PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA	1	\$ 1,900.00	\$ 44,900.00
		JGO BALATAS DELANTERAS URGE		1	\$ 1,300.00	
		JGO BALATAS TRACERAS URGE		1	\$ 1,100.00	
		DISCOS DELANTEROS		1	\$ 2,080.00	
		DISCOS TRACEROS		1	\$ 1,950.00	
		PLUMAS LIMPIDORAS		1	\$ 910.00	
		GALON ANTICONGELANTE		1	\$ 180.00	
		FLECHA HOMOCINETICA DERECHA		1	\$ 2,500.00	
		BANDA ALTERNADOR		1	\$ 1,050.00	
		AMORTIGUADORES TRACEROS		1	\$ 4,180.00	
		BASES DE AORTIGUADORES TRACEROS COMPLETOS (2)		1	\$ 2,990.00	
		BATERIA		1	\$ 3,940.00	
		SOPORTE DE MOTOR SUPERIOR DERECHO		1	\$ 2,730.00	
		LIQUIDO DE FRENOS		1	\$ 195.00	
		4 LLANTAS UNIROYAL-TIGER PAW 215 55 17		1	\$ 11,000.00	
MANO DE OBRA	1	\$ 6,895.00				
2	TOYOTA HIACE MODELO 2015 PLACAS NGH-9497	AMORTIGUADOR DEL IZQ	REPARACION PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA	1	\$ 2,800.00	\$ 29,744.40
		BASE AMORTIGUADOR DEL IZQ		1	\$ 1,650.00	
		MASA BALERO DEL IZQ		1	\$ 1,850.00	
		AMORTIGUADOR DEL DER		1	\$ 2,800.00	
		BASE AMORTIGUADOR DEL DER		1	\$ 1,650.00	
		MASA BALERO DEL DER		1	\$ 1,850.00	
		SISTEMA ELÉCTRICO		1	\$ 4,000.00	
		PLUMAS LIMPIADORAS		1	\$ 845.00	
		AFINACION		1	\$ 1,659.00	
		JGO BALATAS DELANTERAS		1	\$ 650.00	
		JGO BALATAS TRASERAS		1	\$ 390.00	
		SOPORTE DE MOTOR DERECHO SUPERIOR		1	\$ 1,300.00	
		SOPORTE DE TRANSMICION INFERIOR TRASERO		1	\$ 715.00	
		HORQUILLA DEL. IZQUIERDA COMPLETA		1	\$ 1,105.00	
		LIQUIDO DE FRENOS		1	\$ 195.00	
MANO DE OBRA	1	\$ 6,285.40				

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

3	NISSAN TIIDA MODELO 2012 PLACAS NGH-9463	BALATAS DELANTERAS	REPARACIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA	1	\$ 845.00	\$ 26,174.44
		BALATAS TRASERAS		1	\$ 507.00	
		LIQUIDO DE FRENOS		1	\$ 195.00	
		PLUMAS LIMPIADORAS		1	\$ 845.00	
		SOPORTE SUPERIOR DERECHO MOTOR		1	\$ 1,300.00	
		BANDA DE ALTERNADOR		1	\$ 585.00	
		AFINACIÓN MAYOR		1	\$ 1,200.00	
		JGO JUNTAS DE MÚLTIPLE ADMICION		1	\$ 380.00	
		1 SILICON		1	\$ 117.00	
		BATERIA		1	\$ 1,900.00	
		2 AMORTIGUADORES DELANTEROS		1	\$ 2,700.00	
		2 TORNILLOS ESTABILIZADORES		1	\$ 780.00	
		2 HORQUILLAS DELANTERAS		1	\$ 1,800.00	
		2 BASES DE AMORTIGUADORES DELANTEROS		1	\$ 1,846.00	
		CAJA DE DIRECCION COMPLETA		1	\$ 2,000.00	
		2 LLANTAS DELANTERAS CONTINENTAL 195 65R-15-91H		1	\$ 2,000.00	
		SOPORTE DE TRANSMISIÓN INFERIOR		1	\$ 330.00	
BOCINA CLAYON	1	\$ 200.00				
MANO DE OBRA	1	\$ 6,644.44				
4	NISSAN TIIDA MODELO 2015 PLACA NGH-9483	JGO BALATAS DELANTERAS	REPARACIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA	1	\$ 550.00	\$ 16,765.72
		JGO BALATAS TRASERAS		1	\$ 455.00	
		AFINACIÓN		1	\$ 1,659.00	
		BASES DE AMORTIGUADOR CON BALERO		1	\$ 1,450.00	
		GALÓN DE ANTICONGELANTE		1	\$ 180.00	
		CUBRE POLVOS DE AMORTIGUADORES TRACEROS (2)		1	\$ 626.72	
		GOMAS DE TUBO DE ESCAPE (2)		1	\$ 780.00	
		LIQUIDO DE FRENOS		1	\$ 195.00	
		MANO DE OBRA		1	\$ 10,870.00	



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ANEXO UNO					
DESCRIPCION DE PARQUE VEHICULAR					
TIPO	TIPO	CARACTERISTICAS	MODELO	CILINDROS	CANTIDAD
TOYOTA	CAMRRY NGH-9473	MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	2012	4	1
	HIACE NGH-9497	MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	2015	4	1
NISSAN	TIIDA NGH-9463	MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN MANUAL	2012	4	1
	TIIDA NGH-9483	MOTOR Y TIPO DE TRANSMISIÓN MANUAL	2015	4	1

